



### EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VIDA NUEVA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en vigencia, el sistema de educación superior en el Ecuador, está integrado por universidades y escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y conservatorios de música y artes,

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en vigencia para a los institutos tecnológicos superiores técnicos tecnológicos y pedagógicos a la normativa y control del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT

Que el Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva, de la ciudad de Quito fue creado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1273 de fecha 14 de abril de 1998 y reconocido por el Ex CONESUP mediante Resolución Nro. RCP-S14 No. 17 -063, de fecha 01 de marzo de 2004 y, por lo tanto es parte del sistema de educación superior del país.

Que el Art. 87 de la LOES dispone como requisito previo a la obtención del título, que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Que, es necesario elevar la calidad académica del Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva y adecuarse a la normativa vigente para someterse a los procesos de evaluación y acreditación que son obligatorios.

Que, el programa de prácticas pre profesionales y pasantías tienen su respaldo legal en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y en el Reglamento del Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior (CES):

*(LOES) Artículo 87.-* Requisitos previos a la obtención del grado académico.-  
Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.



(R.R.A.) *Artículo 53.- Prácticas pre profesionales y pasantías...*- “Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas preprofesionales se subdividen dos componentes:

- a) Las prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse en el sector público como privado con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularan por la normativa aplicable e incluirá la afiliación del estudiante al IESS.

Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso las cuales deben ser validadas por las siguientes evidencias: plan de actividades, visita al lugar de prácticas por el docente tutor e informe final de actividades realizadas.

(R.R.A.) *Artículo 54.-* Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas pre profesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta máximo cinco (5) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a las practicas pre profesionales de destino.

(R.R.A.) *Artículo 55.-* Realización de prácticas pre profesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre profesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IESS.



(R.R.A.)Artículo 56.- Los estudiantes podrán realizar sus prácticas pre profesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico, mismo que serán planificadas y evaluado de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas pre profesionales.

(R.R.A.)Artículo 57.- Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas pre profesionales.- Las prácticas pre profesionales serán susceptibles de convalidación con actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimiento y al desarrollo de competencias profesionales. Las IES definirán de forma motivada, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables según los mecanismos y la normativa interna.

En uso de sus atribuciones, expide el siguiente

## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

### CAPITULO I

#### CONCEPTUALIZACIÓN

**Art. 1º.-** Se denomina práctica pre-profesional al desarrollo de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimiento y/o desarrollo de competencias profesionales que deben realizar todos los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva, pudiendo desarrollarlas en entidades públicas o privadas. Están orientadas a la afirmación y aplicación de sus conocimientos y habilidades técnico -profesionales. Estas actividades se realizan cumpliendo uno de los requisitos académicos, previa la obtención de su titulación. La práctica pre profesional los estudiantes, la pueden realizar a partir del tercer período académico de estudio en la carrera respectiva.

#### 2.- OBJETIVO

**Art. 2º.-** Con el propósito que los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Vida Nueva, tengan la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos



durante su formación profesional, se implementa el presente reglamento de prácticas pre profesionales, el cual se ejecutará a partir del tercer período académico.

## CAPITULO II

### OBJETIVOS

Art. 3º. Los objetivos que se persiguen con las prácticas pre-profesionales son:

#### 3.1 OBJETIVO GENERAL:

Regular y orientar el programa de prácticas pre profesionales de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Vida Nueva, cuyo propósito principal es aplicar sus conocimientos en el ámbito de su carrera, lo cual permitirá fortalecer, ampliar sus habilidades y desempeño laboral futuro, en las instituciones públicas y privadas, vinculadas con los sistemas productivos.

#### 3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Complementar y aplicar los conocimientos impartidos en la Institución con la experiencia en la práctica- profesional.
- b) Lograr el aprendizaje orientado a la aplicación de conocimiento y al desarrollo de destrezas, habilidades específicas que son realizadas en empresas privadas y organismos públicos.
- c) Aplicar los conocimientos metodológicos y técnicos, en Instituciones públicas o privadas, mediante su desempeño crítico que le permita tener una visión integral del comportamiento económico y social de su entorno.
- d) Plantear soluciones adecuadas acorde al avance científico, técnico y con criterio humanístico.
- e) Lograr una adecuada adaptación del estudiante a la actividad profesional, científica y técnica, en el mundo real del trabajo.
- f) Promover el desarrollo de potencialidades personales tales como: creatividad, seguridad y destreza en el desempeño profesional.



- g) Incentivar, orientar y desarrollar iniciativas del estudiante por la investigación científica y tecnológica.
- h) Consolidar en el futuro profesional las características particulares de su carrera que le permitan una adecuada socialización e integración en el campo empresarial.
- i) Lograr en el estudiante el desarrollo de habilidades, destrezas y sólida formación ética en el desempeño de sus funciones.

### CAPITULO III

#### TUTORIA

Art. 4º.- Las prácticas pre-profesionales, necesariamente deben ejecutarse con la tutoría de docentes de las carreras, designado por los coordinadores de carrera y dirigidos por el Director de la Unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.

**Art. 5º.** La planificación, gestión, administración y evaluación de las prácticas pre-profesionales estará a cargo del director de la Unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad y coordinadores de carrera.

- a) En cada carrera, el coordinador será el encargado de asignar un docente tutor de prácticas pre-profesionales.
- b) El docente tutor será el encargado de realizar las visitas a las empresas u organizaciones donde se ejecutan las pasantías pre-profesionales, con el objeto de conocer el desempeño del estudiante y el criterio empresarial.
- c) El docente tutor está encargado de realizar el seguimiento respectivo al estudiante durante la realización de las prácticas pre profesionales hasta su culminación y realizar un acompañamiento y asesoría para el mejor desempeño.

### CAPITULO IV

#### MODALIDADES Y DURACION



**Art. 6º.** Las prácticas pre-profesionales son aquellas que realizan los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva en actividades relacionadas a su carrera, en entidades públicas o privadas.

**Art. 7º.** Las prácticas pre-profesionales deberán tener una duración mínima de 240 y máximo de 480 horas acuerdo a la normativa: LOES y R.R.A Art.54 e institucionales.

Por consiguiente los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva realizarán al menos 400 horas.

## CAPITULO V

### GESTIÓN PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

**Art. 8º.** La gestión de las prácticas pre-profesionales es responsabilidad del Instituto, mediante la Unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad y velará por su cumplimiento, considerando las características de la carrera e interés del estudiante.

**Art.9º.** La Unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad y coordinadores de carrera evaluará, seleccionará y enviará estudiantes, cuyo mérito lo justifique, a entidades con las que el Instituto mantenga convenio y faciliten la realización de las mismas.

**Art.10º.** La institución, organización o empresa motivo de la pasantía puede ser seleccionada por el Instituto o por el estudiante, en este último caso deberá recibir previamente la aceptación o visto bueno del director de la Unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.

**Art 11º.-** En cualquier caso se debe realizar el trámite oficial institucional para la realización de las prácticas pre profesionales, por petición expresa del estudiante y oficio del rector a la empresa u organización receptora de pasantes.





## CAPITULO VI

### DE LOS REQUISITOS

**Art. 12º.** Son requisitos para la realización de las prácticas pre-profesionales:

- a) Estar legalmente matriculado a partir del tercer periodo académico de la carrera.
- b) Cumplir con el respectivo procedimiento establecido en el presente reglamento y los requerimientos de la empresas

**Art. 13º** El procedimiento para dar inicio a la realización de las prácticas pre-profesionales será el siguiente:

a).- Llenar el formulario que se encuentra en la página del Instituto: [www.istvidanueva.edu.ec](http://www.istvidanueva.edu.ec), Departamentos // Vinculación con la sociedad // Formato para prácticas pre profesionales // Formato para inicio de prácticas pre profesionales; descargar el documento, llenar con los datos solicitados, imprimirlo y entregarlo en recepción.

b).- Retirar en recepción el oficio correspondiente para la realización de pasantías, con petición institucional.

c).- Entregar el oficio original en la entidad donde va a realizar las prácticas pre-profesionales y solicitar una carta de aceptación para la ejecución de las mismas, en donde se señale las actividades a realizar, fecha de inicio y horario a cumplir. La misma deberá estar firmada y sellada por la empresa.

d).- Entregar en secretaría de la Unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad el PLAN DE PRÁCTICAS aprobado por el docente tutor.

**Art. 14º** El coordinador de carrera asignará un docente- tutor de prácticas pre-profesionales, y notificará de su designación al Director de la Unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad y al estudiante.

**Art. 15** Se establece como centro de prácticas válido para la realización de prácticas pre profesionales cualquier entidad pública, privada, ong. cuyas dependencias orgánicas y funcionales estén claramente delimitadas, legalmente constituida, tenga una sede identificable, y cuya dinámica permita



cumplir con los objetivos que se persiguen en la realización de las prácticas pre-profesionales.

## CAPITULO VII

### DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

Art. 16º El estudiante practicante tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de prácticas pre-profesionales.
- b) Recibir asesoramiento oportuno de parte del docente- tutor para el cabal cumplimiento de sus prácticas pre-profesionales.
- c) Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus Prácticas.
- d) Recibir facilidades, material, documentos y acceso dentro de lo permisible por su Centro de prácticas que le permita realizar eficientemente las mismas.
- e) Guardar confidencialidad de la información que reciba o maneje en los centros de prácticas pre-profesionales.

**Art. 17º** Son deberes del estudiante:

- a) Demostrar responsabilidad, honestidad, puntualidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus prácticas.
- c) Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus prácticas.

**Art. 18º** Los estudiantes practicantes serán evaluados por la entidad donde realiza sus prácticas pre-profesionales, en los parámetros previamente establecidos por la Unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.

**Art. 19º** En caso que se demostrara que el estudiante practicante incurrió en faltas, actos de indisciplina o contrarios a la moral y ética, se aplicarán las siguientes sanciones:





- a) Eliminación de horas de prácticas por el doble de horas a las de la ausencia,
- b) Suspensión temporal o definitiva de las prácticas pre profesionales.
- c) Anulación del record de prácticas pre profesionales.
- d) Llamada de atención por parte de la comisión o las autoridades según la gravedad de la falta y las contempladas en las normativas pertinentes y las sanciones que establece el CAS.

### CAPITULO VIII

#### DEL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

**Art. 20°** Las prácticas pre-profesionales se desarrollarán en coordinación directa, permanente y continua con el docente tutor asignado al estudiante quien llevará el registro respectivo del seguimiento como fecha de inicio, finalización, visitas.

**Art. 21°** El estudiante, con apoyo del docente tutor elaborará el plan de prácticas a cumplir.

**Art. 22°** La asistencia del estudiante a su centro de prácticas es obligatoria siendo necesario acumular un 95% de asistencia efectiva para ser considerada válida.

**Art. 23°** Durante la realización de las prácticas el estudiante se sujetará a las disposiciones y normas que rigen el desenvolvimiento de la entidad receptora.

**Art. 24°** Una vez concluida las prácticas el estudiante presentará al docente tutor la siguiente documentación para su respectiva revisión.

- Formato de calificaciones de las prácticas pre-profesionales original y copia a color (solicitar con anterioridad en coordinación de prácticas)
- Certificado de culminación de las prácticas pre-profesionales emitido por la institución en donde realizó las mismas. (Si la empresa lo requiere puede descargarse de [www.istvidanueva.edu.ec](http://www.istvidanueva.edu.ec), Departamentos // Vinculación con la sociedad // Formato para prácticas pre profesionales // formato de certificado final del centro de prácticas).
- Informe final anillado de las prácticas pre-profesionales en un sobre manila. (descargarse de [www.istvidanueva.edu.ec](http://www.istvidanueva.edu.ec),



Departamentos // Vinculación con la sociedad // Formato para prácticas pre profesionales // Formato informe final de prácticas).

**Art. 25°** Toda la documentación receptada del estudiante practicante deberá ser entregada a la Unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad para su respectiva validación.

## CAPITULO IX

### DEL DOCENTE TUTOR

**Art. 26°** El docente tutor es aquel docente del Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva, de preferencia a tiempo completo, designado por el Coordinador de carrera cuyas funciones son las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento y acompañamiento de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes que le han sido asignados.
- b) Realizar las visitas in situ al estudiante practicante y entrevistarse con el tutor empresarial y el estudiante.
- c) Apoyar al estudiante en la elaboración y presentación de su plan de práctica e informe final.
- d) Realizar un cronograma de visitas a los practicantes y notificar oportunamente a la Unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.
- e) Subir la información digitalizada de la documentación para la presentación al coordinador(a) de prácticas designada por la Unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad.

## CAPITULO X

### DE LA EVALUACION

**Art. 27°** El docente tutor visitará el centro de prácticas al menos en dos ocasiones durante el desarrollo de éstas y solicitará la información sobre el cumplimiento de las funciones mismas que serán evaluadas en el formato respectivo.

**Art. 28°** El Instituto solicitará al centro de prácticas una evaluación de las acciones desarrolladas por el estudiante así como su desenvolvimiento, contenidas en una ficha de evaluación la que incluye los siguientes aspectos:

- a) Aspecto técnico



# Instituto Superior Tecnológico

## Vida Nueva



- b) Aspecto operativo
- c) Aspecto social
- d) Sugerencias y recomendaciones.

### CAPITULO XI

#### DISPOSICION GENERAL

**Art. 29º** Las situaciones no previstas en el presente reglamento será resueltos por la Dirección de la Unidad de vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad o las autoridades si el caso amerita, tomando en consideración: La LOES, Reglamento de Régimen Académico, Reglamento General de Institutos , Estatuto , el Reglamento de Pasantías del Instituto Superior Tecnológico Vida Nueva y normatividad relacionada.

### CAPITULO XII

#### DISPOSICION TRANSITORIA

**Art. 30º** Los estudiantes cuyas prácticas pre-profesionales estén desarrollándose hasta antes de la aprobación y publicación del presente Reglamento se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento anterior.

Dado y firmado en Quito a los 30 días del mes de Octubre de 2019

Certifican:

  
Dr. Wilfrido Robalino  
RECTOR ISTVN



  
Ing. Paola Jácome  
SECRETARIA

